

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SEGUROS ASOCIADOS AL CRÉDITO (Crédito de Vehículo)

Términos y condiciones para la suscripción, mantenimiento y financiación de los seguros de vida grupo deudor, todo riesgo para vehículos y protección financiera pago mensual (seguro de desempleo para empleados e incapacidad total temporal para independientes).

**Cláusula Primera:** El seguro de vida grupo deudor, el seguro de todo riesgo para vehículos y sus posteriores renovaciones (en caso de que aplique), de llegar a ser financiadas por el BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. en adelante "EL BANCO", su valor será parte integral del monto del crédito desembolsado. Los seguros que sean prerequisito para el otorgamiento del crédito y que sean financiados por EL BANCO., se renovaran automáticamente bajo las mismas condiciones en que fueron otorgados inicialmente y el valor de las nuevas vigencias que se renueven año a año se financiaran anualmente en cuyo caso el valor financiado se aplicará al valor del capital del crédito con el fin de que el solicitante del crédito (en adelante el "SOLICITANTE") pueda pagar dentro de su extracto las primas de los seguros contratados y financiados con el BANCO.

**Parágrafo Primero:** El SOLICITANTE podrá presentar el endoso de los seguros que sean prerequisito para el otorgamiento del crédito otorgado por el BANCO (en adelante el "Crédito") en cualquier momento de la vigencia del Crédito de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava y Décima del presente documento. Una vez efectuado el endoso de la póliza, en caso de que aplique, procederá la devolución de las primas no causadas.

**Parágrafo Segundo:** En caso de que se efectúe la renovación automática del seguro, la compañía aseguradora emisora de la póliza, remitirá al SOLICITANTE la póliza de seguro vía correo electrónico dentro de los 30 días siguientes a la fecha de renovación.

**Cláusula Segunda:** Es obligación del SOLICITANTE pagar oportunamente y mantener vigentes los seguros contratados que sean prerequisito para el otorgamiento del Crédito, durante toda la vigencia del Crédito y de la garantía mobiliaria que respalde dicho Crédito.

**Cláusula Tercera:** El seguro de protección financiera con pago mensual (seguro de desempleo para empleados e incapacidad total temporal para independientes), es un seguro voluntario que podrá ser contratado por el SOLICITANTE y podrá ser cancelado en cualquier momento. El valor de la póliza de protección financiera se recaudará dentro del valor de la(s) cuota(s) del Crédito, de manera mensual o anual de acuerdo con la prima de seguro calculada. El valor de la póliza de protección financiera se incluirá dentro del extracto del Crédito. En caso de mora en el pago del valor de la prima del seguro sea superior a los sesenta (60) días o existan dos cuotas no recaudadas, el BANCO procederá a notificar a la aseguradora que emita dicho seguro, la cancelación del seguro de protección financiera, liberándose así tanto la aseguradora como el BANCO de cualquier responsabilidad en caso de aviso de

reclamación por desempleo para empleados e incapacidad total temporal para independientes.

En caso de cancelación voluntaria del seguro de protección financiera con pago mensual (seguro de desempleo para empleados e incapacidad total temporal para independientes); el BANCO, procederá a retirar el cargo fijo mensual del seguro, a fin de que dicho valor no se vea reflejado en los próximos cobros al SOLICITANTE.

**Cláusula Cuarta:** En caso de no cumplir con el pago oportuno o de no mantener los seguros de vida grupo deudor y/o seguro todo riesgo de vehículos, el BANCO podrá, a su elección, acelerar el plazo y hacer exigible el pago total del Crédito, o hacer los pagos de la póliza directamente a la aseguradora emisora de la póliza de que se trate, en cuyo caso, el valor de los pagos efectuados por el BANCO se incluirán dentro del valor del capital del Crédito de titularidad del SOLICITANTE. En caso de que EL BANCO haya contratado con una aseguradora una póliza colectiva por cuenta de sus deudores, podrá incluir los riesgos en dicha póliza; en los últimos dos eventos, EL BANCO dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza, informará al SOLICITANTE acerca de la renovación y/o pago de la nueva vigencia de su póliza. En caso de que una vez efectuada la inclusión de SOLICITANTE en la póliza colectiva del Banco se presente el endoso de la póliza, cumpliendo con lo establecido en la Cláusula Octava y/o Décima del presente documento, el cliente podrá solicitar la devolución de las primas causadas que en ningún caso podrán corresponder a primas generadas durante un término mayor a tres (3) meses.

**Cláusula Quinta:** Los seguros que sean prerequisito para el otorgamiento del Crédito y que sean financiados por el BANCO, se renovaran automáticamente y su valor se cargará al saldo del capital del Crédito de titularidad del SOLICITANTE cuando se cumpla el plazo de vigencia de los seguros. El SOLICITANTE deberán permitir y facilitar la inspección del vehículo objeto del seguro para el caso de la póliza todo riesgo, en el lugar que la compañía de seguros tenga designado para tal efecto.

**Cláusula Sexta:** En caso de cancelación total anticipada de la obligación, el SOLICITANTE podrá solicitar al BANCO que la parte o porción del(los) seguro(s) pagados no causados en las pólizas todo riesgo de vehículos y vida grupo deudor, sean devueltas conforme a sus términos y condiciones definidos para el efecto, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

El SOLICITANTE no podrá cancelar los seguros de vida grupo deudor y/o seguro todo riesgo de vehículos a menos que hubiera pagado la totalidad del Crédito proporcione dichas pólizas endosadas a favor del BANCO, en las mismas condiciones que el BANCO la exige la entidad para la aprobación del Crédito.

**Cláusula Séptima:** Para el caso del crédito de vehículo, el vehículo financiado debe contar con un seguro todo riesgo de vehículos, el cual es prerequisito para el otorgamiento del crédito. El SOLICITANTE está obligado a mantener vigente durante mínimo el mismo plazo

del Crédito y de la garantía mobiliaria que se hubiera constituido para garantizar el Crédito. Todos los accesorios adicionados al vehículo financiado deberán ser inspeccionados para que puedan ser amparados en la póliza todo riesgo, hasta por el valor que la compañía de seguros emisora de la póliza lo autorice. El SOLICITANTE deberá informar el valor de los accesorios y adjuntar la factura de compra.

### **Póliza Single Premium**

Corresponde a la póliza de seguro todo riesgo de vehículo que es contratada por el SOLICITANTE con una vigencia igual a la del plazo del Crédito. El valor de esta póliza podrá ser financiado por parte del BANCO si así lo requiere el SOLICITANTE, en cuyo caso, el valor de la prima total de la póliza se incluirá dentro del capital del Crédito y se diferirá al mismo número de cuotas del Crédito.

### **Endoso de Seguro de Todo Riesgo de Vehículos.**

**Cláusula Octava:** Si el SOLICITANTE endosa la póliza todo riesgo de su vehículo, el endoso debe cumplir los siguientes requisitos: a) Radicar copia de la póliza endosada y soporte del pago total de dicha póliza al correo electrónico [servicioalcliente@santanderconsumer.co](mailto:servicioalcliente@santanderconsumer.co) b) La póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia;; c) Como primer beneficiario, a título oneroso, debe figurar el BANCO y como asegurado, el propietario del vehículo; d) La póliza expedida debe incluir las cláusulas de: (i) Aviso Inmediato de la aseguradora a EL BANCO en caso de revocación unilateral (por el asegurador o el asegurado) de la póliza, incluyendo los eventos de terminación automática por mora en el pago de la prima; (ii) la cláusula de renovación automática del seguro, durante la vigencia del crédito y la cláusula de aviso inmediato a EL BANCO, en caso de que el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado (esta última sólo cuando el vehículo sea amparado a través de una póliza colectiva); e) El periodo de vigencia de las pólizas endosadas debe ser de doce (12) meses; f) La póliza endosada deberá mantener como mínimo las coberturas de responsabilidad civil extracontractual por la suma mínima de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) por pérdidas parciales y totales, de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) por hurto, y cobertura por amparo patrimonial de hasta el valor comercial del vehículo; g) En la póliza deberá siempre constar el número de la placa del vehículo financiado; h) El seguro no tendrá condiciones de deducibles; el deducible del seguro será en este caso de cero por ciento (0%) para pérdidas totales por hurto o daños. No se aceptará el endoso de pólizas sobre vehículos sin placa y solo con transito libre; h) Anualmente, dentro de los diez (10) días previos al vencimiento del seguro original, será obligación de LOS SOLICITANTES enviar a EL BANCO y/o corredor de seguros autorizado la renovación de la póliza, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de pólizas endosadas. Si EL BANCO o en su defecto el corredor de seguros no recibiere la renovación de la póliza en el plazo establecido y en las

condiciones anteriormente descritas, podrá a su elección, aplicar las opciones establecidas en la cláusula cuarta del presente documento.

#### ***Seguro de Vida Grupo Deudor***

**Cláusula Novena:** EL SOLICITANTE está obligado mientras el crédito subsista a contar con un seguro de vida grupo deudor, que los ampare en caso de muerte por cualquier causa o incapacidad total o permanente. Para el efecto deben diligenciar la declaración de asegurabilidad, informando con total veracidad, acerca de cualquier enfermedad, condición, hecho o circunstancia conocida que afecte o haya afectado su salud, preexistente o anterior a la fecha de diligenciamiento de la declaración. En caso de reticencia o inexactitud en la declaración anterior y siempre y cuando la compañía aseguradora no asuma el pago del siniestro, el saldo del crédito impagado será exigible a quien subsista esta obligación, según sea determinado por Ley. Para el seguro de vida grupo deudor, la cobertura existirá siempre y cuando existan saldos pendientes por pagar en el Crédito, lo que indica que la cancelación total de la obligación produce la exclusión automática de la póliza de seguros de vida deudores.

#### ***Endoso de Seguro Vida Grupo Deudor***

**Cláusula Décima:** Si el SOLICITANTE endosa una póliza de vida grupo deudor, el endoso debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Radicar copia de la póliza endosada y soporte del pago total de dicha póliza al correo electrónico [servicioalcliente@santanderconsumer.co](mailto:servicioalcliente@santanderconsumer.co); b) La póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia c) Como primer beneficiario, a título oneroso, debe figurar EL BANCO y como asegurado, el propietario del vehículo; c) La póliza debe incluir las cláusulas de: (i) Aviso inmediato de la aseguradora a EL BANCO, en caso de revocación unilateral (por el asegurado) de la póliza, incluyendo la terminación automática por mora en el pago de la prima; (ii) La cláusula de renovación automática del seguro, durante la vigencia del crédito y la cláusula de aviso inmediato a EL BANCO, en caso de que el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado (esto último solo cuando el seguro corresponda a una póliza colectiva); e) La póliza endosada deberá mantener como mínimo las coberturas de muerte por cualquier causa (desde el primer día de vigencia del seguro) e incapacidad total y permanente; f) Dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del seguro, LOS SOLICITANTES deberán enviar a EL BANCO, la renovación de la póliza, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de pólizas de vida endosadas. Si EL BANCO no recibiere la renovación de la póliza en el plazo establecido, podrá a su elección, aplicar las opciones establecidas en la cláusula 4. del presente documento.